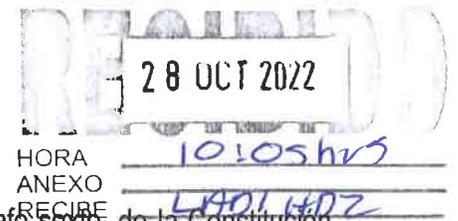




C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN)**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

	INGRESOS (Pesos)
Ingresos recaudados	6,209,235
Universo seleccionado	6,209,235
Muestra auditada	6,209,235
Representatividad de la muestra	100%

	EGRESOS (Pesos)
Egresos devengados	5,994,614
Universo seleccionado	4,148,226
Muestra auditada	4,148,226
Representatividad de la muestra	100%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021, designando para su ejecución a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Felipe de Jesús Rodríguez Domínguez, Cristela Edith Saldaña Sánchez,



Jessica Ivette Peniche González, Ana Xóchitl López López, Mireya Tovar Arellano, Rudbel Guajardo Rodríguez, Francisco Javier Baldazo Villafuerte, Alicia Lloana Gómez Rocha, Lucía Edith García Barrón, Yoaldi Fernanda Álvarez Vázquez, Juan Carlos Reyna Briones, Alma Leticia Paredes Flores, Lesly Marisol Charles Ramírez, Erika María Hernández Ornelas, Karla Carolina Gómez Rodríguez, Angela Edith Picón Bustos, Luis Fernando Ricardi Rodríguez, Elsa Cruz Espino, Jose Eduardo Mendiola Gómez, José Homero Guevara Rodríguez y Humberto Uriel Hernández Castro.

Antecedentes

Mediante decreto No. LIX-452 publicado en Anexo al Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 154 el 27 de diciembre de 2005, se crea el Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN), organismo público descentralizado de la administración pública estatal con participación de los Ayuntamientos que conforman la Zona Conurbada de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, el cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto: fungir como ámbito para la reflexión de carácter técnico en materia de uso ordenado del territorio e incorporación de políticas ambientales; ser órgano de consulta, asesoría y evaluación en temas urbanos, tanto para las entidades públicas y privadas, como para las personas en lo individual; y promover procesos de planeación y garantizar su continuidad y eficiencia para que en la Zona Conurbada de Altamira, Ciudad Madero y Tampico se fortalezca el desarrollo sustentable mediante la aplicación de directrices que provengan de una visión a largo plazo.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Constatar el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas emitidas por la entidad, así como del resultado del sistema de control interno, mismo que quedó asentado en el "Informe Anual del



estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII)" y del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora; se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión, bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 2: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización sí correspondieron con el monto manifestado en la información de su cuenta pública, y fueron debidamente registrados en su contabilidad.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. Verificar la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

Resultado 3: Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio 2021 utilizado por la entidad, se verificó y constató que sí corresponden con los registros respectivos.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 4. Destino de los Recursos. Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2021.

Resultado 4: Se realizó el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos registrados si coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la empresa administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2021.

Concluyendo que la información y verificación realizada se considera suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5. Destino de los Recursos. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de servicios personales; en la contratación de servicios, adquisiciones y arrendamientos; en la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos, y recursos materiales.

Resultado 5: Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6: Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo



Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas".

Resultado 6: Se realizó consulta a la página electrónica <https://consultapublicamx.plataformade.transparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=Mjg=&idSujetoObligado=NTE1Nw==#>, constatando que la información financiera del ejercicio fiscal 2021, sí fue publicada; así mismo, se comprobó que también está publicada en la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html> dentro del Tomo VII del Sector Paraestatal de Organismos Públicos Descentralizados (OPD's) de la Cuenta Pública Consolidada 2021, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN)** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal (OPD'S)**, por el



ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 28 de octubre de 2022.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO